

LEY 6463

**SE DISPONE QUE LA PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA ARGENTINA,
QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE 4º GRADO DE NIVEL PRIMARIO DE LOS
DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVIINCIA DE JUJUY,
PUEDA SER TOMADA POR UN EX COMBATIENTE DE LA GUERRA DE
MALVINAS**

Sanc.: 27-05-2025 Prom.: 04-06-2025 Publ.: 06-06-2025

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6463**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina, que realizan los alumnos de 4º grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la Provincia de Jujuy, en Acto solemne el 20 de Junio de cada año, pueda ser tomada por un ex combatiente de la Guerra de Malvinas, o un grupo de ellos, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra patria.-

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación propiciara la presencia de ex combatientes de la Guerra de Malvinas, en los actos mencionados en el Artículo 1 de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-